



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de Febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: Los Informes N° 029 y 046-2015-STG/GDU/MVES de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, el Informe N° 035-2015-OPRP/MVES de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, el Memorandum N°363-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°046-2015-STG/GDU/MVES e Informe N°029-2015-TS/GDU/MVES la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, manifiesta la necesidad operativa de que se le asigne la funciones de *“Imponer sanción administrativa de multa mediante papeleta de infracción, así como disponer el internamiento de vehículos menores en el Depósito Municipal, por la comisión de infracciones a la legislación nacional de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados y las disposiciones emitidas por la Municipalidad, así como imponer las sanciones respectivas en caso se hubiesen formalizado delegaciones de la Municipalidad de Lima Metropolitana”* que actualmente, está a cargo de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y Control Municipal;

Que, con Informe N° 035-2015-OPRP/MVES la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, comunica que en el proceso de actualización del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Villa El Salvador, se tiene previsto la reasignación de las funciones descritas en el párrafo precedente a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, la cual, tiene la función de fiscalizar y controlar el servicio de transporte de pasajeros y/o carga de vehículos menores en la jurisdicción de Villa El Salvador;

Que, en ese orden de ideas la Gerencia Municipal señala a través del Memorandum N° 363-2015-GM/MVES la urgente necesidad administrativa y operativa, de que las funciones en cuestión, sean reasignadas a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial. Al respecto, el artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Villa El Salvador aprobado mediante Ordenanza N° 298-MVES, establece que corresponde a la Gerencia Municipal: *“(…) 5) Someter a consideración del Alcalde todas aquellas acciones Técnico – Administrativas para el mejor funcionamiento de los Órganos que conforman la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, e impartir las directivas pertinentes (…)”*;

Que, según lo dispuesto en el artículo 12°, literales c) y h) de las Políticas de Organización señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 298-MVES: *“(…) c) La organización de la Municipalidad es dinámica y flexible, realizándose tantos cambios como sean necesarios en un proceso de mejora y adaptación continua, con el objeto de lograr los objetivos de gestión en beneficio de la comunidad, (…)* h) La producción de los bienes y servicios municipales que se ofrecen a la comunidad debe realizarse bajo el principio de innovación y cambio constante, para reducir la burocracia y los costos, aumentando la productividad (…)”

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Que, asimismo el artículo 120° de la referida norma señala que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial es la unidad orgánica responsable en materia de transporte: en general, la que señalen los Reglamentos Nacionales y las Normas emitidas por la Municipalidad Provincial, y en particular, la supervisión, regulación y control del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores, en materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial y los Reglamentos Nacionales pertinentes, controlar el cumplimiento de la normatividad sobre circulación vial. Siendo que el artículo 121° establece las funciones de la referida Sub Gerencia, entre las cuales destacan: "10) Fiscalizar y controlar el servicio de transporte de pasajeros y/o carga en vehículos menores en nuestra jurisdicción, con apoyo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y de la Policía Nacional del Perú. (...) y la 13) Controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que emita la Municipalidad Metropolitana de Lima y los reglamentos nacionales pertinentes que regulan las actividades de su competencia. (...)";

Que, teniendo en cuenta la necesidad apremiante de reasignarle la función de fiscalización a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, al ser esta Unidad la requerida por los administrados para efectuar los operativos de fiscalización, siendo que actualmente no puede ejercer esta función sin contar con el apoyo de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y Control Municipal por ser esta su función actualmente, lo cual viene dificultando su labor, creándose de esta forma perjuicios para la colectividad y afectando los intereses de la entidad;

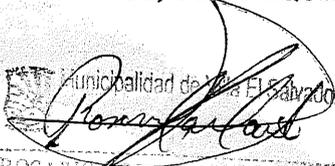
Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REASIGNAR a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial las funciones de *"Imponer sanción administrativa de multa mediante papeleta de infracción, así como disponer el internamiento de vehículos menores en el Depósito Municipal, por la comisión de infracciones a la legislación nacional de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados y las disposiciones emitidas por la Municipalidad, así como imponer las sanciones respectivas, en caso se hubiesen formalizado delegaciones de la Municipalidad de Lima Metropolitana"* en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y Control Municipal y la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad de Villa El Salvador
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE